

NOMBRE : **IDOLINA DEL CARMEN MELLA MARQUEZ**
RUT : **05.998.957-K**
DOMICILIO : **BLANCO N° 278 CASTRO**

VISTOS: La solicitud de fecha **22/07/2009**, presentada por doña **IDOLINA DEL CARMEN MELLA MARQUEZ RUT: 5.998.957-K**, en la cual informa que eliminó el giro de Grandes Establecimientos de venta de alimentos y el informe **N° 105** de fecha **04 de Agosto de 2009** emitido por funcionario fiscalizador del Servicio de Impuesto Internos de la Unidad de Castro, por lo que se ha determinado, que la contribuyente ha dejado de cumplir las condiciones en cuya virtud le fuera concedida la calidad de Agente Retenedor de IVA, en la actividad de Venta de Harina de acuerdo a lo señalado en Resolución Ex. N° 5282 de fecha 30/11/2000

Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario.

Y delegación de facultades establecidas en el N° 17 de la Resolución 5282 del año 2000.

RESUELVO:

1°) **DEROGASE**, la calidad de Agente Retenedor de IVA por la Actividad de Venta de Harina, a la contribuyente **IDOLINA DEL CARMEN MELLA MÁRQUEZ, RUT: 05.998.957-K**.

2°) La presente Resolución tendrá vigencia a contar del día 1° del mes siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial, la que deberá ser presentada por el contribuyente de acuerdo al dispositivo N° 17 de la Res. N° 5282 del 30/11/2000.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO.

CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRETOR REGIONAL

DISTRIBUCION:

- Director Regional
- Contribuyente
BLANCO N° 278, CASTRO
Unidad de Castro
- Departamento Regional Resoluciones
- Departamento Regional Fiscalización